SINDICATO OBRERO DE CHOFERES, CAMIONEROS, AYUDANTES DE CORDOBA
Personería Gremial Nº 581 Ley 14455

José Manuel Estrada 107 - Bº Nueva Córdoba - Tel 4604454 - 4602646 - 4630404 - (5000) Córdoba
e - mail: camioneros.gremial.cba@gmail.com

SEDE CENTRAL SINDICATO CÓRDOBA

Vigencia: Desde el 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2018

ITEM 3.3.3. Se deja establecido el día 15 de Diciembre de cada año como DIA DEL TRABAJADOR CAMIONERO, debiendo abonarse dicha jornada de trabajo, con el cien (100%) por cien de recargo, y si coincidiera con día domingo o sábado y fuere trabajado, con el doscientos por ciento (200%) de recargo, siendo este recargo comprensivo del establecido en la legislación vigente. Este derecho alcanza tanto al personal jornalizado como al mensualizado.

Cuota de Afiliación Sindical: $ 168,86

"...Las condiciones laborales mínimas establecidas en nuestro Convenio de Trabajo, deben ser cumplidas estrictamente por todos los empleadores. El trabajador es el principal protagonista para que ello ocurra hasta su última consecuencia. El SINDICATO está al servicio de esos FUNDAMENTALES INTERESES e INTERVENDRA PARA GARANTIZAR ESOS DERECHOS en todo el territorio provincial..."

EDGAR ELADIO LUJAN
Secretario General

CATEGORÍAS PROFESIONALES	POR MES	POR DIA
CONDUCTORES DE PRIMERA CATEGORÍA	16.886,40	703,60
CONDUCTORES DE SEGUNDA CATEGORÍA	16.585,47	691,06
CONDUCTORES DE TERCERA CATEGORÍA (Fletes al instante)	16.284,24	678,51
CONDUCTORES DE AUTOGRUAS Y/O AUXILIOS C/ 10%	18.575,04	773,96
OPERADORES DE AUTOELEVADORES	17.187,44	716,14
RECIBIDOR Y/O CLASIFICADOR DE GUIAS	15.719,44	654,98
EMBALADORES, PEONES ESPECIALIZADOS Y REPARTO	15.571,16	648,80
PEONES	15.422,55	642,61
OPERADORES DE SERVICIO	17.967,79	748,66
DISTRIBUIDOR DOMICILIARIO	16.354,17	681,42
AYUDANTES MAYORES DE 18 AÑOS	15.126,98	630,29
CHOFER DE CAMION BLINDADO (INCLUIDO EL 20 %)	21.786,02	907,75
CHOFER CON FIRMA INCLUIDO EL 20 %	23.397,68	974,90
CUSTODIO UNIDADES BLINDADAS INCLUÍDO 20%	18.888,29	787,01
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA	23.204,79	966,87
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA	16.164,24	673,51
OFICIAL DE PRIMERA INCLUIDO EL 25 %	23.508,60	979.53
OFICIAL COMPLETO DE TALLER INCLUIDO EL 25 %	22.290,60	928,78
OFICIAL INCLUIDO EL 25 %	21.192,61	883,03
MEDIO OFICIAL INCLUIDO EL 18 %	18.898,71	787,45
OFICIAL GOMERO INCLUIDO EL 25 %	21.192,61	883,03
MEDIO OFICIAL GOMERO INCLUIDO EL 18 %	18.898,71	787,45
LAVADORES, ENGRASADORES Y AYUDANTES DE TALLER	16.015,86	667,33
ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	16.804,21	700,18
ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	16.164,24	673,51
ADMINISTRATIVO DE TERCERA	15.571,16	648,80
ADMINISTRATIVO DE CUARTA	15.274,90	636,45
MAESTRANZA Y/O SERENO	15.274,90	636,45
ENCARGADO	15.870,83	661,28
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA CLEARING	16.835,07	701,46
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA CLEARING	16.022,69	667,61
CONDUCTORES DE GRUAS DE HASTA 10 TONELADAS	17.187,44	716,14
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 10 HASTA 20 TONS.	18.906,18	787,76
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 20 HASTA 35 TONS.	19.662,43	819,27
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 35 HASTA 45 TONS.	20.448,93	852,04
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 45 HASTA 55 TONS.	21.266,89	886,12
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 55 HASTA 70 TONS.	22.330,23	930,43
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 70 HASTA 90 TONS.	23.446,74	976,95
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 90 HASTA 110 TONS	24.619,08	1.025,80
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 110 HASTA 140 TONS.	25.850,03	1.077,08
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 140 HASTA 170 TONS.	27.142,53	1.130,94
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 170 HASTA 300 TONS.	28.499,66	1.187,49
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 300 TONS.	30.779,63	1.282,48

OTROS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE TRABAJO	
ITEM 4.1.12 COMIDA POR DIA TRABAJADO	258,40
ITEM 4.1.13 VIÁTICO ESPECIAL POR DIA TRABAJADO	129,66
ITEM 4.1.14 PERNOCTADA (ALOJ. POR DIA Y PERSONA)	300,95
ITEM 4.2.3 HORAS EXTRAS POR KILÓMETRO RECORRIDO	1,35093
ITEM 4.2.4 VIÁTICO POR KILÓMETRO RECORRIDO	1,35093
ITEM 4.2.5 PERMANENCIA FUERA RESID. HABITUAL	
a) Viático por Inactividad forzosa	911,89
b) Remuneración por simple presencia	477,98
ITEM 4.2.6 CONTROL DE DESCARGA	703,60
ITEM 5.1.15 PARA PERSONAL DE TRANSPORTE DE CAUDALES	439,50

ITEM 4.2.8 TRANSPORTE PESADO LARGA DISTANCIA

a) Carretones hasta 50 T – 75 % recargo, sobre Item 4.2.3. y 4.2.4 con un mínimo de 350 km.

b) Carretones más de 50 Tn. – 200 % recargo, sobre item 4.2.3. y 4.2.4. con un mínimo de 200 km.

ITEM 5.8.1.2. Especialidad de Transporte por Sistema de Arrastre

a) Conductor del vehículo de arrastre:

⇒ Hasta 50 toneladas 12 %

⇒ Más de 50 toneladas y hasta 100 toneladas 15 %

⇒ Más de 100 toneladas 20%

b) Auxiliar Especializado (categoría no permanente):

⇒ Sistema Hidráulico: 13% sobre categoría de Peón Especializado a todos los efectos.

⇒ Sistema Mecánico: 10% sobre categoría de Peón Especializado a todos los efectos.

ITEM 4.2.9 TRANSPORTE AUTOMÓVILES, POR CADA VIAJE CON CARGA REALIZADO	703,60
ITEM 4.2.17 VIÁTICOS POR CRUCE DE FRONTERA	
a) Comida y/ viático especial	627,98
b) Cruce territorio Chileno (en tránsito a T.del Fuego por el Estrecho de Magallanes	716,07

RESUMEN COMPLEMENTARIO POR RAMAS p/ CONDUCTOR 1ra CATEGORIA	POR MES	POR DIA	4.2.3/4	4.2.6.
Tte. CLEARING INCLUÍDO 15 %	19.419,36	809,14		
Tte. DIARIOS Y REVISTAS INCLUÍDO 12%	18.912,77	788,03	1,51304	788,03
Tte. COMBUST. LIQUIDOS INCLUÍDO 20%	20.263,68	844,32	1,62111	844,32
Tte. DE LACTEOS INCLUÍDO EL 15%	19.419,36	809,14	1,55357	809,14
MATERIALES PELIGROSOS INCLUÍDO EL 20%	20.263,68	844,32	1,62111	844,32

ITEM 6.1.2. Aplicación del coeficiente 1,20 y 1,40:

b) A los Trabajadores en tránsito al sur del Río Colorado y su continuidad el Río Barrancas hasta el Monte Aymond se les aplicará el coeficiente 1,20 sobre el Item 4.2.4.

c) A los trabajadores en tránsito a la Isla de Tierra del Fuego, a partir del Monte Aymond el se le aplicará el coeficiente de 1,40 sobre el Item 4.2.4.

Nota: *A los Trabajadores en tránsito a partir del Río Colorado hacia el sur, hasta la provincia del Tierra del Fuego inclusive, se les aplicará el coeficiente 1,20 sobre el Item 4.2.5. Inc. a) y b).*

Viáticos y otros adicionales que conforman los salarios

CONCEPTOS	REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
ITEM 5.5.1. Inc. c) Transp. Combustibles: (7 Jornales)	**5.910,24**	
ITEM 5.6.4. Transp. Mat. Peligrosos: (7 Jornales)	**5.910,24**	
ITEM 5.11.3. a.2) Transp. Aguas Gaseosas Larga Distancia		**5.316,45**

Antigüedad: 1 % sobre total conceptos remunerativos por año.

A partir Marzo 2008 – Subsidio de 3 jornales NO REMUNERATIVOS, por hijo Discapacitado de la categoría en que revista el Trabajador (En Rama transporte de Aguas Gaseosas y Cervezas: Item 5.11.7. y para el resto del Convenio: 6.2.16.)

ITEM 3.3.2. Adicional Fijo Remunerativo por Vacaciones: $ 394,45 por cada día vacacional.

ADICIONALES POR RAMA	CHOFER	OTRAS CATEGORIAS	CAMARA DE FRIO
RAMA EXPRESO MUDANZAS Y ENCOMIENDAS ITEM 5.10	12%	10%	12%
RAMA OP. LOGISTICAS, ALMACENAM. Y DISTRIB. ITEM 5.12	12%	10%	12%

ADICIONALES SOBRE BASICOS A TODOS LOS EFECTOS Y SOBRE VIÁTICOS Y COMIDA

ITEM 3.6.1 ROPA DE TRABAJO: Dos equipos en verano y dos en invierno. Cada equipo consiste en camisa y pantalón, agregando prendas según la zona que se transita. Corresponde su entrega en Abril y Octubre de cada año, respectivamente. Debe aclarar en recibos a la entrega que corresponde (1ra o 2da de tal año)

CAPACITACIÓN Y LICENCIA NACIONAL HABILITANTE

LUGARES DE INSCRIPCIÓN: CEDAC – **Córdoba**, Roque Sáenz Peña 1447, Bº Alta Córdoba, Tel. (0351)- 4715320 y/o 4730288 (Horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 17 horas): capacitacion@cedac.com.ar - CEDAC – **Rio Cuarto**, Constitución 846, 3° piso, Tel. (0358)-4641361. riocuarto@cedac.com.ar - CEDAC - **Villa María**, Bv. España 994, Tel. (0353)-4615616. villamaria@cedac.com.ar - CEDAC – **Jesús María**, Ameghino 543, Tel. (03525)-442510. jesusmaria@cedac.com.ar - CEDAC - **San Francisco**, Belgrano 1585, Tel. (03564)-430478. sanfrancisco@cedac.com.ar - CEDAC - **Brinkmann**, San Juan 38, Tel. (03562)-400786. brinkmann@cedac.com.ar - CEDAC - **Laboulaye**, Independencia 232, Tel. (03385)-427693. laboulaye@cedac.com.ar

EXAMEN PSICOFÍSICO - CURSO DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

Resolución 32/12 -Ministerio del Interior y Transporte ARANCELES. Art. 2°: Los aranceles de Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Peligrosas de Jurisdicción Nacional y del Establecimiento de la Formación Profesional de los Conductores de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales de Jurisdicción Nacional deberán ser abonados por el transportista, el cual no podrá bajo ninguna circunstancia trasladar el costo del mismo al conductor.

RÉGIMEN DE LAS LICENCIAS ESPECIALES CON DERECHO A REMUNERACIÓN

a) Por nacimiento de hijo, dos (2) días corridos.
b) Por matrimonio, diez (10) días corridos.
c) Por fallecimiento de cónyuge: tres (3) días corridos más un subsidio equivalentes a ocho (8) jornales de la categoría que ocupe.
d) Por fallecimiento de hijo: tres (3) días corridos más un subsidio equivalentes a ocho (8) jornales de la categoría que ocupe.
e) Por fallecimiento de padre o madre: tres (3) días corridos más una bonificación de cuatro (4) jornales.
f) Por fallecimiento de hermano, dos (2) días corridos más una bonificación de cuatro (4) jornales.
g) Por fallecimiento de abuelos o suegros, dos (2) días corridos.
h) Para rendir examen, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario.

Adicionales y porcentuales permanentes sobre el salario básico de la categoría, profesional, formando parte integrante del mismo a todos sus efectos

Nº	ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
1	3.1.3.	15%	Conductor afectado a recolección de **Materia Prima Láctea**
2	3.1.4. inc. c)	10%	Conductor camiones y/o camionetas **Auxilio**
3	3.1.13.	25%	Oficiales **Taller**
4	3.1.13.	18%	Medio Oficiales **Taller**
5	5.1.13.	20%	Personal unidades blindadas transporte **Caudales**
8	5.2.2. inc. a) sub inc. 2)	15%	Conductor Rama Tte. **Clearing, Carga Postal y Correo Privado**
12	5.4.1.	12%	Conductor Rama Tte. y Distribución **Diarios y Revistas**
13	5.5.1. inc. b)	20%	Conductor Rama Tte. **Combustibles líquidos**
14	5.6.2.	20%	Conductor rama Tte. **Materiales Peligrosos**
15	5.7.4. a)	40%	Personal transporte y/o logística afectados habitualmente a la **actividad petrolera**. Se aplica asimismo sobre ítems 4.1.12., 4.1.13. y 4.1.14. (este último si correspondiere)
16	5.8.1.2. inc. a)	12% 15% 20%	Conductor **Carretones h/ 50 T de carga útil** Conductor **Carretones más de 50 y h/ 100 T. de carga útil** Conductor **Carretones de más de 100 T de carga útil**
17	5.8.2.2. inc. a)	20%	Conductor **Camión "Guinche" o "Petrolero"** (equipos **Perforación Petrolífera y afines**)
18	5.8.2.2. inc. b)	5%	Medio oficial espec. equipos **Perforación Petrolífera y afines** (sin perjuicio adicional Item 3.1.13.)
19	5.8.2.2. inc. c)	5%	Peón especializado auxiliar del medio oficial (equipos **Perforación Petrolífera y afines**)
20	5.11.3. a.1) 5.11.3. a.3)	20%	Choferes de reparto / Choferes interplanta corta distancia y Choferes intraplanta Rama Transporte y Distribución **Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas**
21	5.11.3. b)	16%	Operarios especializados y personal de maestranza y serenos Rama Transporte y Distribución **Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas**
22	5.11.3. c)	20%	Personal de **Taller** y personal administrativo Rama Transporte y Distribución **Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas**
23	5.2.2. inc. a) 5.2.2. inc. b) 5.2.2. inc. c) 5.2.2. inc. d) 5.2.2. inc. e)	15% 10% 10% 10% 10%	**Rama Tte. Clearing, Carga Postal y Correo Privado** Chofer de Clearing Distribuidor domiciliario Operador de servicios Auxiliar Operativo de 1ª Auxiliar Operativo de 2ª

Nº	ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCION
24	5.7.4. c)	12,5%	Dependientes que se desempeñen habitualmente dentro de las cuencas petrolíferas
25			**Rama de Expresos, Mudanzas y Encomiendas**
	5.10.4. A)	10%	Operario (peón general)
	5.10.4. A)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.10.4. B)	10%	Embalador, Operario especializado (peón especializado)
	5.10.4. C)	10%	Recibidor y/o clasificador de guías
	5.10.4.D)	10%	Encargado
	5.10.4. E)	10%	Operador de autoelevador (grúa h/ 10 T y autoelevadores)
	5.10.4. E)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.10.4. F)	10%	Administrativo de Primera
	5.10.4. G)	10%	Administrativo de Segunda
	5.10.4. H)	10%	Administrativo de Tercera
	5.10.4. I)	10%	Administrativo de Cuarta
	5.10.5.	12%	Chofer de reparto (Conductor 1ª, 2ª ó 3ª Categoría, según corresponda)
26			**Rama de Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución**
	5.12.2. A)	10%	Operario (peón general) logístico
	5.12.2. A)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. B)	10%	Operario especializado (peón especializado) logístico
	5.12.2. B)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. C)	10%	Controlador logístico (recibidor y/o clasificador de guías)
	5.12.2. C)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. D)	10%	Encargado logístico
	5.12.2. E)	10%	Operador de autoelevador (grúa h/ 10 T y autoelevadores)
	5.12.2. E)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. F)	10%	Administrativo de Primera
	5.12.2. G)	10%	Administrativo de Segunda
	5.12.2. H)	10%	Administrativo de Tercera
	5.12.2. I)	10%	Administrativo de Cuarta
	5.12.3.	12%	Chofer de reparto de operación logística (Conductor 1ª, 2ª ó 3ª Categoría, según corresponda)

Adicionales porcentuales no permanentes (supeditados a la ejecución de una tarea específica) sobre jornal básico de la categoría profesional

Nº	ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
101	3.1.8. inc. f)	10%	Operario actuante en embalaje y/o acondicionamiento especial p/ **Mudanzas Internacionales**
102	3.1.10. inc. e)	15%	Peón actuante en **mudanza** en edificios de más de una planta elevada **sin medios mecánicos de ayuda o elevación**.
104	5.8.1.2. inc. b)	13% 10% 13%	Peón especializado actuante en operación y control **Equipo Hidráulico Carretón** Peón especializado actuante en vigilancia y control **Unidad Tractora Carretones**. Carga y descarga (sistema **Mecánico**) Id. id. (sistema **Hidráulico**)

Seguro de Vida Obligatorio. De acuerdo con la Resolución CNEPySMVyM 3-E/2017 (B.O. 28/06/17), la Superintendencia de Seguros de la Nación incrementa a **$ 55.000** a partir del 01 de marzo de 2018.

Remuneraciones complementarias

Nº	ITEM	VALOR	DESCRIPCIÓN
201	5.5.2.	1 jornal de su categoría	Calentamiento asfalto o cualquier producto que para su descarga necesitare tal operación.
202	6.2.1.	2 jornales de su categoría	Trabajadores que deban realizar tareas de limpieza de pozos, depósitos de combustible o el tanque total de los camiones.
203	5.5.1. inc. c)	7 jornales de su categoría por mes	Conductor Rama Tte. **Combustibles líquidos** que realiza carguío y/o precintado de cisterna y/o cobranza y/o traslado valores. Monto básico actual (zona general): **7 x 703,60 = $ 4.925,20** más adicional de especialidad.
204	5.6.4.	Uno por día (en larga distancia uno por cada día de viaje)	Conductor rama Tte. **Materiales Peligrosos** que realiza carguío y/o precintado de cisterna y/o cobranza y/o traslado valores. Valor diario: 7 jornales de su categoría÷24. Monto básico actual (zona general): **$ 4.925,20 ÷ 24 = $ 205,22** más adicional de especialidad

Remuneraciones complementarias personal larga distancia

Nº	ITEM	PORCENTAJE o MONTO	DESCRIPCIÓN
301	4.2.3.	100%	Se pagarán con **100% de recargo** los km recorridos en días **sábados luego de las 13 hs., domingos y feriados nacionales.**
302	4.2.8.	75% 200%	Recargos sobre Item 4.2.3.: **Carretones hasta 50 T de carga útil**, **75%** (**mínimo: 350 km** con dicho recargo **por día**) **Carretones de más de 50 T de carga útil**, **200%** (**mínimo: 200 km** con dicho recargo por día). Peones: **70 % de lo que perciba el conductor** por Item 4.2.3.
303	4.2.5. inc. b)	------	Los valores indicados en las columnas 2ª y 3ª corresponden a la zona **al sur del Río Colorado** y su continuidad en el **Río Barrancas**
304	5.11.3. a.2)	**$ 5.316,45** por mes *	* o proporción, según disposiciones Item. Chofer larga distancia Rama Transporte y Distribución **Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas**
402	4.2.4.	------	Item 4.2.4.: El importe **por día y persona** en viaje **nunca será inferior** al valor por **350 km** (en tráfico por zona cordillerana continental nunca será inferior al valor por **700 km**)
403	4.2.8.	------	Rigen los recargos indicados en referencia 302, con la salvedad que los **peones** percibirán **igual monto que el conductor.**
404	4.2.4.	------	El valor indicado en la 2ª columna se aplicará a los trabajadores **en tránsito al sur del Río Colorado y su continuidad en el Río Barrancas, hasta el Monte Aymond.**
405	4.2.4.	------	El valor indicado en la 3ª columna se aplicará a los trabajadores **en tránsito a la isla de Tierra del Fuego, a partir del Monte Aymond**
406	4.2.5. inc. a)	------	Misma descripción que referencia **303**
407	4.2.17.	------	Los valores indicados en las columnas 2ª y 3ª corresponden al **cruce del territorio chileno, Estrecho de Magallanes,** etc., **en tránsito a la isla de Tierra del Fuego o viceversa.**
408	4.1.12. y/o 4.1.13. (según corresponda)	------	A partir del **01-04-2005** estos rubros son de aplicación a la totalidad del personal del sector (**operativos y no operativos**). Ref.: Expte. 1.106.068/05 y Resolución ST 96/2005 *Desde **diciembre 2007** rige el pago acumulativo y conjunto de ambos rubros a todo el personal, en el ámbito de los grandes centros urbanos. Desde **marzo 2008** se extendió a todo el país.*

Remuneraciones complementarias personal larga distancia

Nº	ITEM	POCEN-TAJE	DESCRIPCIÓN
409	5.11.3. c) y d)	20%	A los trabajadores del sector operativo; de Taller y Administrativos de la Rama Transporte y Distribución **Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas** se les aplicará, sobre los ítems 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial), el adicional porcentual permanente correspondiente a su categoría (a excepción del chofer de larga distancia)
410	5.2.2. inc. a) sub inc. 2)	15%	Adicional 15% sobre ítems 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial) a los choferes Rama Tte. **Clearing, Carga Postal y Correo Privado**
411	5.2.2. inc. b), c), d), y e)	10%	Rama Tte. **Clearing, Carga Postal y Correo Privado:** Adicional 10% sobre ítems 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial) a los distribuidores domiciliarios , Operadores de Servicios y Auxiliares Operativos de 1ª y 2ª Categoría.
412			Adicional sobre ítems 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial) a los trabajadores de la Rama de **Expresos, Mudanzas y Encomiendas**
	5.10.4. A)	10%	Operario (peón general)
	5.10.4. A)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.10.4. B)	10%	Embalador, Operario especializado (peón especializado)
	5.10.4. C)	10%	Recibidor y/o clasificador de guías
	5.10.4.D)	10%	Encargado
	5.10.4. E)	10%	Operador de autoelevador
	5.10.4. E)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.10.4. F)	10%	Administrativo de Primera
	5.10.4. G)	10%	Administrativo de Segunda
	5.10.4. H)	10%	Administrativo de Tercera
	5.10.4. I)	10%	Administrativo de Cuarta
	5.10.5.	12%	Chofer de reparto (Conductor 1ª, 2ª ó 3ª Categoría, según corresponda)
413			Adicional sobre ítems 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial) a los trabajadores de la Rama de **Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución**
	5.12.2. A)	10%	Operario (peón general) logístico
	5.12.2. A)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. B)	10%	Operario especializado (peón especializado) logístico
	5.12.2. B)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. C)	10%	Controlador logístico (recibidor y/o clasificador de guías)
	5.12.2. C)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. D)	10%	Encargado logístico
	5.12.2. E)	10%	Operador de autoelevador (grúa h/ 10 T y autoelevadores)
	5.12.2. E)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. F)	10%	Administrativo de Primera
	5.12.2. G)	10%	Administrativo de Segunda
	5.12.2. H)	10%	Administrativo de Tercera
	5.12.2. I)	10%	Administrativo de Cuarta
	5.12.3.	12%	Chofer de reparto de operación logística (Conductor 1ª, 2ª ó 3ª Categoría, según corresponda)

Adicionales por temporada

Nº	ITEM	MONTO	DESCRIPCIÓN
501	5.11.3. g)	**$ 10.523,50 (Directos o Exclusivos) y $ 7.900,80 (Concesionarios)**	Asignación extraordinaria no remunerativa para todos los trabajadores que presten servicios en la Rama Transporte y Distribución **Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas.** Un solo pago anual a efectuarse el último día hábil anterior al 25 de diciembre. Valor actualizado a la fecha de pago, acorde disposiciones Item. Inicio Temporada: Con haberes Diciembre - Fin Temp.: c/Haberes Febrero

JULIO 2018

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO 2018

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE 2018

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE 2018

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				